

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO . - 1 9 8 DE

(2 8 ABR 2017)

“Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y los artículos 2.2.2.3.1 y 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4º de la Ley 401 de 1997 se creó el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS -.

Que el artículo 2º del Decreto 1175 de 1999 estableció que el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - debe cumplir las funciones de asesoría de conformidad con lo establecido en el Reglamento Único de Transporte.

Que mediante Resolución 071 de 1999 la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG expidió el Reglamento Único de Transporte, en el cual se establecieron las funciones que debe cumplir el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - , y las definiciones que deben ser tenidas en cuenta para efectos del mismo.

Que el Artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, estableció la conformación y la metodología de selección anual que debe emplear la UPME para determinar los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS, quienes según su condición particular de Agentes, participación en la producción, transporte o demanda de gas natural en el país, califican como representantes de los grupos a los que pertenecen, previa formalización de su nombramiento y aceptación escrita de la designación.

Que el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, estableció que *“...La UPME con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente*

4.4
431

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

anterior comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, - CNO GAS -. Dicho estudio debe ser publicado antes del 1° de marzo del año en consideración. La nueva conformación del - CNO GAS - iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración..." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que la UPME en ejecución de la función antes descrita, procedió a solicitar formalmente a todos los productores, comercializadores, transportadores, distribuidores, generadores térmicos, entre otros; la información referente a su producción, demanda o capacidad de transporte de gas natural para el periodo comprendido entre el 1° enero al 31 de diciembre del 2016, otorgando como plazo para su entrega, el día veintiocho (28) febrero de 2017 teniendo en cuenta la antelación requerida para agotar el correspondiente procedimiento y la fecha señalada para el inicio de las atribuciones por parte de los nuevos miembros del CNO GAS.

Que desarrollo de citado proceso, el día veintitrés (23) de febrero de 2017, mediante radicado número 2017170009332 la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TEBSA entregó formalmente a la UPME su información de los "... consumos de nuestras unidades de generación térmica durante el año 2016...".

Que el día veintitrés (23) de febrero de 2017, mediante radicado número 2017170009702 las empresas GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA y CNE OIL & GAS S.A.S. entregaron formalmente a la UPME su información de producción entre el 1° enero al 31 de diciembre del 2016, y adicionalmente, aclararon que CANACOL ENERGY LTD era su casa matriz domiciliada en el extranjero, y que era a través de dichas sociedades que se llevaban a cabo las actividades de producción y comercialización de gas natural en Colombia.

Que al día primero de (1) de marzo de 2017, no obstante haberse solicitado¹ a la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA la entrega de la información referente a su producción de gas natural entre el 1° enero al 31 de diciembre del 2016, se verificó que este productor no entregó la información; y en consecuencia, la UPME continuó con el proceso para la determinación de los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS, atendiendo la información reportada por los demás productores al veintiocho (28) febrero de 2017.

Que el día quince (15) de marzo de 2017, según la información recibida sobre la producción, demanda y capacidad de transporte del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, la UPME emitió la Resolución número 122 de 2017 "Por la cual se define la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS", resolviendo:

¹ Comunicación con radicado número 20171700003651 del 10 de febrero de 2017.

44
101

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

"... **ARTICULO PRIMERO:** *Determinese la participación de los miembros representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017, así:*

REPRESENTANTES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL S.A.	RG S.A. E.S.P.	GAS NATURAL S.A. E.S.P.
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	PROMIGAS S.A. E.S.P.	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
	PROMORIENTE S.A. E.S.P.	
EQUION ENERGIA LIMITED	TRANSPORTADORA DE MEJANO S.A. E.S.P.	GECETUSA S.A. E.S.P.
	TRANSUCIDENTE S.A. E.S.P.	
CANACOL ENERGY LTD	PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.	ISAGEN S.A. E.S.P.

..."

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2017, la UPME inició el proceso de notificación personal a las empresas que calificaron como los representantes de conformidad con la Resolución número 122 de 2017 "Por la cual se define la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"; y en consecuencia, una vez en firme la notificación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, los potenciales representantes debían manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la participación. En caso de no mediar aceptación, la UPME procedería a nombrar un reemplazo.

Que día veintiocho (28) de marzo de 2017, mediante radicado número 20171110016612 las empresas GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA y CNE OIL & GAS S.A.S., respecto del contenido de la Resolución número 122 de 2017 solicitó a la UPME:

"... *En consecuencia, y teniendo en cuenta que CANACOL ENERGY LTD. no es persona jurídica ni tiene representación en Colombia y que su actividad la desarrolla a través de sus subsidiarias CNE y GEO, las cuales como se mencionó, si son productores y comercializadores de gas natural, **solicitamos la aclaración y modificación de la resolución** de la referencia en el sentido de determinar a CNE OIL & GAS S.A.S. (CNE) y GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA (GEO) como miembros representantes de los productores ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO que actuarán a través de un mismo representante con voz y voto...*" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el día veintinueve (29) de marzo de 2017, mediante radicado número 20171110017012 la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 122 de 2017, y solicitó a la UPME:

Q. G.
484

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

"... I... El presente recurso tiene por objeto que se **modifique la Resolución**, para que se incluya a la compañía como miembro representante de los productores, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS -...

... iii. Consideraciones jurídicas sobre el Decreto 1073 de 2015... si la compañía se encuentra dentro de los cuatro (4) productores con mayor producción de Gas Natural en el año 2016, debe hacer parte del CNO por disposición legal.

iv. Petición... se solicita a la UPME **modificar la Resolución** y aceptar participación de la Compañía como representante de los productores en el CNO.

vi. Pruebas...solicitamos se tenga como prueba,... el documento titulado "Acuerdo Operativo de Balance" elaborado por Promigas S.A. E.S.P., donde se evidencian las cantidades de gas entregadas al Sistema Nacional de Transporte, de manera diaria, durante el 2016..." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el día veintiuno (21) de abril de 2017, mediante radicado número 20171110021402, la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TEBSA dio alcance a su comunicación del día veintitrés (23) de febrero de 2017, recibida en la UPME mediante radicado número 2017170009332 y respecto de la Resolución número 122 de 2017 solicitó:

"...Considerando la demanda de gas natural del año 2016, así como, el interés de participar como miembro activo del CNO Gas que tiene TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. como principal consumidor del gas natural en la actualidad en Colombia, **solicitamos la revisión de la resolución** del asunto de manera que se incluya a TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. como miembro representante de los remitentes del..." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que a efectos de resolver las anteriores solicitudes, es necesario precisar que de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.2.3.1 y 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, el proceso de determinación de los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS, inició desde que la UPME realizó el requerimiento de la información para establecer la producción, demanda y capacidad de transporte para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016; y concluirá, de conformidad con la Resolución número 122 de 2017, con el recibo de las aceptaciones o rechazos de la participación en el CNO GAS, el nombramiento de los reemplazos en caso de rechazo, la resolución de los recursos y/o de las solicitudes interpuestas por aquellos que hicieron parte desde el inicio de la actuación administrativa.

Que una vez analizado el contenido y alcance de las comunicaciones recibidas de GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, CNE OIL & GAS S.A.S, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP y TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P., en aplicación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad y publicidad que deben atender todas las actuaciones administrativas, y en virtud de lo consagrado en los artículos 37, 74, 76 y 77 del C.P.A.C.A., la UPME

621
F. J. Q.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

encontró procedente tramitar como recurso de reposición las peticiones de aclaración y modificación de la Resolución número 122 de 2017, presentadas por las citadas empresas, en su condición de destinatarios de la actuación administrativa o como afectados del contenido de la misma.

Que para adoptar la decisión final de los recursos, la UPME nuevamente revisó en su integridad la información recibida para establecer la producción, demanda y capacidad transporte para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, incluyendo la reportada al veintiocho (28) febrero de 2017 y la recibida posteriormente de los recurrentes, manteniendo como criterio para calificar la participación como miembro Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS, el haber cumplido el plazo fijado por la UPME para la entrega de información; termino perentorio, que lejos de ser un acto caprichoso de la administración, por el contrario, tiene por objeto el cumplimiento de los artículos 2.2.2.3.1 y 2.2.2.3.5 del Decreto 1073 de 2015, permitiendo determinar la conformación del CNO GAS en la oportunidad establecida en esta disposición normativa, sin afectar la operatividad y presupuesto del consejo.

Que parte del análisis y revisión adelantado por la UPME, quedó plasmado en el Anexo No. 1. "LISTADO DE ELEGIBLES AL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL – CNO GAS 2017", documento que forma parte integral de presente acto administrativo, en el cual se evidencia que conforme a los reportes recibidos de producción, demanda y capacidad de transporte de gas natural, la Resolución número 122 de 2017 debe ser modificada parcialmente.

Que conforme lo anterior, es necesario modificar el nombramiento de CANACOL ENERGY LTD, ya que efectivamente tal y como lo informó el recurrente, la producción reportada a la UPME el día veintitrés (23) de febrero de 2017, mediante radicado número 2017170009702, corresponde individualmente a las empresas GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA y CNE OIL & GAS S.A.S, y en tales circunstancias, le corresponde a la UPME incluirlas en el grupo de productores. En consecuencia la UPME accederá parcialmente a las pretensiones de dichas empresas, ya que solo GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA califica como miembro del CNO GAS.

Que así mismo, es necesario modificar el nombramiento de GECELCA S.A. E.S.P., dado que la información reportada el veintitrés (23) de febrero de 2017 y las aclaraciones realizadas el veintiuno (21) de abril de 2017, mediante radicado número 20171110021402, permiten determinar que la empresa TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TEBSA, en el grupo de los remitentes, como representante del sector termoeléctrico tuvo el mayor consumo de gas natural durante el año 2016. En consecuencia la UPME accederá a su pretensión y participará como miembro del CNO GAS.

Q. Q.
001

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

Que por el contrario, al estudiar el caso de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP y validar la procedencia de sus peticiones, se estableció que además de estar por fuera del plazo fijado por la UPME para la entrega de la información, bajo el supuesto de incluir la producción informada y aportada como prueba el veintinueve (29) de marzo de 2017, mediante radicado número 20171110017012, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP estaría en el quinto (5°) lugar de la producción total informada a esta entidad, y en consecuencia, no calificaría como representante en el grupo de los productores. En consecuencia la UPME no accederá a su pretensión de representación en el CNO GAS.

Que a la fecha de la presente resolución, en cumplimiento del párrafo 8° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015 las empresas: ECOPETROL S.A., CHEVRON PETROLEUM COMPANY, EQUION ENERGÍA LIMITED, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., PROMIGAS S.A. E.S.P., PROMIORIENTE S.A. E.S.P., TRANSMETANO S.A. E.S.P., TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P., PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P., GAS NATURAL S.A. E.S.P., ISAGEN S.A. E.S.P. y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., habían manifestado por escrito a la UPME las aceptaciones como miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS - , con atribuciones a partir del 30 de abril de 2017.

Que con la expedición del presente resolución la UPME entiende resueltos todos los recursos interpuestos contra la Resolución número 122 de 2017 por las empresas GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, CNE OIL & GAS S.A.S, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP y TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la Resolución número 122 de 2017 "Por la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS-", por lo tanto, la participación de los miembros representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - que iniciará sus atribuciones a partir del 30 de abril de 2017, quedará así:

REPRESENTANTES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.	TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.
CHEVRON	PROMIGAS S.A. E.S.P.	ISAGEN S.A. E.S.P.
EQUION	PROMIORIENTE S.A. E.S.P. TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P.	
GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA	TRANSPORTADORA DE METANO S.A. E.S.P.	GAS NATURAL S.A. E.S.P.
	PROGASUR S.A. E.S.P.	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

Parágrafo. Las empresas GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA y TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. designadas como integrantes del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural – CNO GAS - mediante el presente acto administrativo, deberán continuar con el procedimiento establecido en los parágrafos 8° y 9 del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 2. Negar el recurso de reposición presentado por la empresa PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP contra la Resolución número 122 de 2017 "Por la cual se define la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS", conforme a los considerandos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

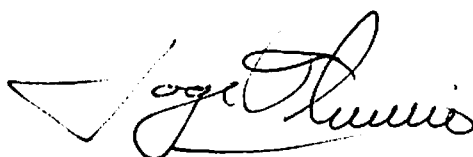
Artículo 3. Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal de GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. y PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP en los términos previstos en el artículo 67 del C.P.A.C.A.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y quedará en firme una vez se surta la notificación conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

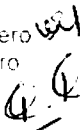
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 8 ABR 2017



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Director General

Preparó Margareth Muñoz Romero
Revisó Ricardo Ramirez Carrero



Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelven tres recursos de reposición y se modifica parcialmente la Resolución número 122 de 2017 a través de la cual se definió la conformación del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO GAS"

Anexo No. 1. "LISTADO DE ELEGIBLES AL CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL – CNO GAS 2017"

LISTADO DE ELEGIBLES SEGÚN INFORMACIÓN REPORTADA AL 28 DE FEBRERO DE 2017

PRODUCTORES:

PRODUCTORES CON REPORTE	Capacidad (MPCD)
ECOPETROL	504.32
CHEVRON	143.45
EQUION	51.36
GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA	49.66
GHE OIL & GAS S.A.S	16.39
TEPIA - EMERALD ENERGY	13.05
HOCOLSA	10.87
PETROSANTANDER (INFO ECOPETROL)	8.25
INTEROIL (INFO ECOPETROL)	4.44

Según parágrafo 1° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015:

CALIFICAN SEGUN REPORTE	Capacidad (MPCD)
ECOPETROL	504.32
CHEVRON	143.45
EQUION	51.36
GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA	49.66

PRODUCTORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN EXTEMPORÁNEA

PRODUCTORES CON REPORTE DE INFORMACIÓN EXTEMPORÁNEA	Capacidad (MPCD)
PACIFIC EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA CORP *	18.01

* Presentó información a la UPME el 29/03/2017. Adicionalmente no calificaba conforme los reportes que oportunamente se recibieron de los demás productores.

TRANSPORTADORES:

TRANSPORTADORES CON REPORTE	Capacidad (MPCD)
TGI	562.00
PROMIGAS S.A.C.S.P.	340.00
PROMORIENTE S.A.F.S.P.	88.10
TRANSOCCIDENTE S.A.E.S.P.	73.60
TRANSPORTADORA DE METANO S.A.E.S.P.	64.25
PROGASUR	51.94

Según parágrafo 6° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015: Todos son mayores a 50 Mpcd y en consecuencia califican los seis (6) como representantes.

REMITENTES:

EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN/COMERCIALIZACIÓN	DISTRIBUIDOR O TÉRMICO	TÉRMICA	MPCD
GAS NATURAL S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	226.51
GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	112.47
GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	108.20
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDIOCA S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	78.97
SURTIGAS	DISTRIBUIDOR	NO	71.12
GASES DEL ORIENTE	DISTRIBUIDOR	NO	42.00
ALCAHOS DE COLOMBIA	DISTRIBUIDOR	NO	21.50
EFIGAS GAS NATURAL S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	20.20
GAS NATURAL CUNDIBOYALENSE S.A.E.S.	DISTRIBUIDOR	NO	12.42
GASES DEL LLANO S.A.E.S.P. - LLANOGAS	DISTRIBUIDOR	NO	3.97
METROGAS DE COLOMBIA S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	2.79
EMPRESA DE ENERGÍA DE CASAJARE S.A.	DISTRIBUIDOR	NO	1.53
MADIGAS	DISTRIBUIDOR	NO	0.79
SURGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	0.05
GASES DEL SUR DE SANTANDER S.A.E.S.	DISTRIBUIDOR	NO	0.17
GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
GAS NATURAL DEL CESAR S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
GASES DE LA GUAJIRA S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S	DISTRIBUIDOR	NO	-
SERVICIOS PÚBLICOS Y GAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
E2 ENERGÍA EFICIENTE S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
ESPIGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
ISAGEN S.A.E.S.P.	COMERCIALIZACIÓN	NO	-
TYGAS S.A.E.S.P.	DISTRIBUIDOR	NO	-
SERVINGAS	DISTRIBUIDOR	NO	-
PUBLICSERVICIOS S.A.	DISTRIBUIDOR	NO	-

Según parágrafo 3° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015:

CALIFICAN SEGUN REPORTE	MPCD	UBICACIÓN
GAS NATURAL S.A.E.S.P.	226.51	INTERIOR
GASES DEL CARIBE S.A.E.S.P.	112.47	COSTA

EMPRESAS DE GENERACIÓN	DISTRIBUIDOR O TÉRMICO	TÉRMICA	MPCD	ÁREA DE INFLUENCIA
TERMOBARRAJUILLA S.A.E.S.P. - TEBSA	TÉRMICO	TEBSAB	71.54	COSTA
	TÉRMICO	HARRAJUILLA 3		
	TÉRMICO	HARRAJUILLA 4		
	TÉRMICO	TERMOGUAJIRA 1 y 2		
GEFICA S.A.F.S.P.	TÉRMICO	TERMOBARRAJUILLA 3 y 4	47.4	COSTA
CELSA S.A.E.S.P.	TÉRMICO	TERMOLORES	31.1	COSTA
ISAGEN S.A.F.S.P.	TÉRMICO	TERMOCENTRO	21.0	INTERIOR
EPM	TÉRMICO	TERMOSEBERRA	14.8	INTERIOR
CELSA S.A.F.S.P.	TÉRMICO	MERILÉCTRICA	12.4	COSTA
TERMOVALLE S.A.E.S.P.	TÉRMICO	TERMOVALLE	11.4	INTERIOR
EMGESA S.A.F.S.P.	TÉRMICO	CARTAGENA	-	COSTA
PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA	TÉRMICO	PROELECTRICA	-	COSTA

Según parágrafo 3° del artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015:

CALIFICAN SEGUN REPORTE	MPCD	UBICACIÓN
TERMOBARRAJUILLA S.A.E.S.P. - TEBSA	110.1	COSTA
ISAGEN S.A.E.S.P.	21.0	INTERIOR

Preparo: Carlos Felipe Rojas Paez y Margareth Muñoz Romero
 Revisó/Aprobó: Beatriz Herrera y Ricardo Ramirez Carrero
 Fecha: 27 de abril de 2017